



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 112/2016.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
DISTRITAL ELECTORAL 02 DE
TANTOYUCA, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO RADICACIÓN, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con treinta y dos minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIA

KARLA YANNIN SANTANA MORALES





RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 112/2016.

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02
DE TANTOYUCA, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecisiete de julio de dos mil dieciséis.

Doy cuenta al Magistrado Instructor, con el estado actual que guardan las presentes actuaciones.

Vista la cuenta, el Magistrado Instructor los artículos 66, apartado B, párrafo primero de la Constitución Política; y 405, párrafo primero, fracción III y 422 fracción I, del Código 577 Electoral de Veracruz,

ACUERDA:

PRIMERO. Radicación. Se tiene por recibido el expediente en que se actúa, y se radica en la ponencia del Magistrado instructor, para su debida sustanciación.

SEGUNDO. Actor. Se tiene al Partido de la Revolución Democrática, interponiendo el recurso de inconformidad, en contra del cómputo distrital de la elección de diputado local del Distrito Electoral 02, con sede en Tantoyuca, Veracruz; la declaración de validez de la elección y entrega de constancia de mayoría; así mismo, se tiene como domicilio del actor el que viene señalando en su escrito de demanda, y por autorizados para tales efectos a las personas que señala.

TERCERO. Autoridad responsable. Se tiene como autoridad responsable al Consejo Distrital Electoral 02 con sede en Tantoyuca, Veracruz; así mismo, al Secretario de dicho Consejo Distrital, rindiendo el informe circunstanciado respectivo, en términos del artículo 367 del Código Electoral local.

CUARTO. Tercero Interesado. Se tiene al Partido Verde Ecologista de México, por conducto de Genaro Armenta Tenorio, representante propietario del mencionado Partido Político ante el citado consejo distrital, compareciendo en su carácter de tercero interesado en el presente recurso y como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su escrito de demanda y, por autorizadas para tales efectos a las personas que menciona en el mismo.

QUINTO. Admisión. Con fundamento en el ordinal 370 del Código Electoral **SE ADMITE el Recurso de Infracción**, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de José Carlos Silva Roa, quien se ostenta como representante ante el Consejo Distrital responsable, en contra del cómputo distrital de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa del 02 distrito electoral local, con sede en Tantoyuca, Veracruz.

SEXTO. Admisión de pruebas. Con base en lo dispuesto por los numerales 359, 360 y 362 del Código de la materia, se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas en el escrito del partido actor y del tercero interesado.

SÉPTIMO. Cierre de instrucción. Toda vez que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de infracción, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declara el cierre de instrucción y procedase a formular el proyecto de sentencia respectivo.

OCTAVO. Se cita a las partes a la sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter al Pleno, el presente proyecto de resolución.

NOTIFÍQUESE a las partes y demás interesados por estrados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Maestro Emmanuel Pérez Espinoza, Secretario con quien actúa. DOY FE.





**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**